

05 de mayo de 2020

TRA-DA-091-2020

Señor
Leonardo Villavicencio Cedeño.
Secretario
Tribunal Registral Administrativo

Asunto: **Primera modificación presupuestaria 2020**

Estimado señor:

De conformidad con el análisis de partidas presupuestarias estudiadas el pasado 22 de abril de 2020, en donde se discutieron alternativas en cuanto a la gestión de recursos para optimizar la ejecución y disposición de recursos para la atención del a Pandemia COVID 19, se presenta la Modificación Presupuestaria No. 01.

1. Del tope presupuestario del año 2019

La Secretaría Técnica de la Autoridad Presupuestaria por medio del oficio No. STAP-1845-2019 del 16 de octubre de 2019 emite la certificación que de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Título IV “Responsabilidad Fiscal de la República” de la Ley No. 9635, Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, publicada en el Alcance No. 202 a La Gaceta No. 225 del 4 de diciembre del 2018 y su reforma, y para efectos de la revisión del bloque de legalidad que efectúa la Contraloría General de la República, así como para la valoración y resolución que le compete a ese Órgano Contralor, el Tribunal Registral Administrativo cumple con la aplicación de la tasa de crecimiento del 4,67% autorizada para el gasto corriente presupuestario del periodo 2020, según lo comunicado por el Ministerio de Hacienda mediante el oficio DM-0466-2019, y en consecuencia, se apega a lo establecido en el artículo 11 inciso c) del citado Título de la Ley No. 9635, según se muestra en el siguiente detalle:

Tribunal Registral Administrativo
Cumplimiento de la Regla Fiscal Presupuesto Ordinario 2020
(Millones de colones y porcentaje)

Gasto corriente Presupuesto Ordinario		Tasa de Crecimiento
2019	2020	
1.940,33	2.026,32	4,43%

Para la aplicación de la Regla Fiscal en los presupuestos ordinarios 2020 de las entidades y órganos del Sector Público no Financiero, se utilizó como metodología la aplicación de la siguiente fórmula, en apego a la tasa de crecimiento definida por el Ministerio de Hacienda y de acuerdo con los parámetros establecidos en el artículo 11 del Título IV de la Ley No. 9635:

((Gasto Corriente del presupuesto ordinario de 2020 / Gasto Corriente del presupuesto ordinario de 2019)-1)*100 ≤ 4,67% (Tasa de crecimiento para el periodo 2020 comunicada por el Ministerio de Hacienda).

A continuación, se detallan las partidas del presupuesto del año 2020

**CUADRO NO. 1
RESUMEN DE PRESUPUESTO DEL AÑO 2020**

DESCRIPCION	MONTO	PESO PORCENTUAL
0 - REMUNERACIONES	1,455,262,565.88	68.35%
1 - SERVICIOS	430,742,105.00	20.23%
2 - MATERIALES Y SUMINISTROS	9,512,484.00	0.45%
5 - BIENES DURADEROS	77,957,106.00	3.66%
6 - TRANSFERENCIAS CORRIENTES	130,800,000.00	6.14%
9 - CUENTAS ESPECIALES	25,000,000.00	1.17%
TOTAL	2,129,274,260.88	100.00%

El cuadro anterior muestra la composición del presupuesto ordinario 2020, así como la importancia relativa de cada una de las partidas.

2. De la modificación presupuestaria

El principal propósito de esta modificación presupuestaria es optimizar el gasto respectivo para la gestión del Tribunal y también contribuir con la Comisión Nacional de Emergencias en el Fondo Nacional de Emergencias para atención de la Pandemia COVID19.

La donación respectiva a la Comisión Nacional de Emergencias se basa en lo dispuesto por el Decreto Ejecutivo No. 42227 - MP – S del 19 de marzo de 2020, se declara estado de emergencia nacional en todo el territorio de la República de Costa Rica, debido a la situación de emergencia sanitaria provocada por la enfermedad COVID-19, indicándose en el artículo 5, lo siguiente:

“Artículo 5.- De conformidad con los artículos 46 y 47 de la Ley Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias, la Administración Pública Centralizada, Administración Pública Descentralizada, empresas del Estado, municipalidades, así como cualquier otro ente u órgano público están autorizados para dar aportes, donaciones, transferencias al Fondo Nacional de Emergencias, así como prestar la ayuda y colaboración necesarias a la Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias, al Ministerio de Salud y a la Caja Costarricense de Seguro Social.

Asimismo, estarán autorizadas para ejecutar sus aportes de forma coordinada. Para que esta labor sea exitosa, pueden tomar las medidas necesarias para simplificar o eliminar los trámites o requisitos ordinarios, que no sean estrictamente necesarios para lograr impactar positivamente a favor de las personas damnificadas y facilitar las fases de atención de la emergencia, sin detrimento de la legalidad, tal como lo establecen los artículos 4 y 1 O de la Ley General de la Administración Pública, Ley número 6227 del 2 de mayo de 1978, a fin de brindar respuestas más eficientes a las necesidades de las personas y familias afectadas por esta emergencia. En los casos que las acciones requieran de los trámites de contratación administrativa, se les instruye a utilizar los procedimientos de urgencia autorizados por la Ley de Contratación Administrativa y regulados en el artículo 140 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, Decreto Ejecutivo número 33411 del 27 de septiembre de 2006.”(El subrayado es nuestro)

Por lo cual, en aquellas partidas que por la razones de gestión en este primer trimestre no se han podido utilizar por que dependían de autorización del Órgano Colegiado, se considera oportuno trasladarlas a la **partida 6-Transferencias**, para realizar una donación, amparados en el artículo 47 de la Ley Nacional de Emergencias. En la etapa de control y evaluación se revisaron cada una de las partidas, que, al 31 de marzo, mostraron algún indicio de aplicar cambios.

Adicionalmente, se considera también necesario fortalecer la partida **5 Bienes duraderos**, para la compra de un vehículo eléctrico, toda vez que los vehículos existentes son modelo 2009 y el automotor placas 320-3, tiene un mayor deterioro, por lo cual se hace primordial realizar la permuta del mismo y además no contraviene lo indicado en el la Directriz No. 98-H.

Por otra parte se incluyen recursos en el rubro **1.08.08, Servicios de mantenimiento de equipo de cómputo y sistemas**, para realizar algunas mejoras en el Sistema de Administración Financiera (SAF), con el fin compatibilizar los formatos generados en nuestro sistema con los del Sistema Gestor de Estados Financieros de la Contabilidad Nacional.

Las subpartidas, que muestran disminuciones, obedecen a acciones tomadas por la administración, para optimar la gestión de recursos y objetivos institucionales.

CUADRO NO. 2

MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA NO.001- 2020

PARTIDA	PRESUPUESTO	SALDO	AUMENTO	DISMINUCIÓN	SALDO	JUSTIFICACIONES
0.03.04 Salario escolar	83,048,220.17	19,436,262.84		15,936,262.84	3,500,000.00	Traslado de remante en salario escolar para la partida de transferencias, para la Comisión Nacional de Emergencia, artículo 47 de la Ley Nacional de Emergencia.
1.02.01 Servicio de agua y alcantarillado	6,000,000.00	5,251,337.00		2,000,000.00	3,251,337.00	Debido a las gestiones realizadas para minimizar el uso de agua en la institución, así como la utilización de aguas frías para jardín y otros consumos no potables, se ha logrado contener el gasto en agua, por lo cual el se traslada para la partida de transferencias, para la Comisión Nacional de Emergencia, artículo 47 de la Ley Nacional de Emergencia.

1.02.04 Servicio de telecomunicaciones	24,275,536.00	20,069,329.74		3,000,000.00	17,069,329.74	Del total de €3 millones indicados a disminuir, se traslada la suma de €1.000.000.00 se traslada para la partida de transferencias, para la Comisión Nacional de Emergencia, artículo 47 de la Ley Nacional de Emergencia. Y a mantenimiento de Sistema de Administración financiera, la suma de €2.000.000.00, partida 1.08.08 Mantenimiento y reparación de sistemas de información.
1.04.05 Servicios de desarrollo de sistemas informáticos	16,950,000.00	16,950,000.00		3,000,000.00	13,950,000.00	En virtud que la contratación para el Servicio de Evaluación de Vulnerabilidad de la Plataforma Tecnológica se adjudicó por menos de lo presupuestado, con el fin de optimar el gasto, se traslada a transferencias para donar según art.47 de Ley Nacional de Emergencias Contratación de servicios el monto de €1.000.000.00 y €2.000.000.00, para darle contenido presupuestario al Sistema de Administración Financiera en la partida 1.08.08 Mantenimiento y reparación de sistemas de información.
1.04.06 Servicios generales	127,950,000.00	107,648,705.14		5,500,000.00	102,148,705.14	En virtud del proceso de revisión de contratos que se realizó con el objetivo de optimizar el gasto se modificó el contrato de Limpieza, eliminando el servicio de dos personas, generando un ahorro de €5.500.000.00, se traslada para la partida de transferencias, para la Comisión Nacional de Emergencia, artículo 47 de la Ley Nacional de Emergencia.
1.05.03 Transporte en el exterior	13,008,000.00	13,008,000.00		6,444,000.00	6,564,000.00	Con respecto a esta partida, se analizaron los compromisos establecidos en el primer semestre que no será posible cumplirlos con ocasión a la Pandemia COVID 19, por lo que se reduce y se traslada para la partida de transferencias, para la Comisión Nacional de Emergencia, artículo 47 de la Ley Nacional de Emergencia.
1.05.04 Viáticos en el exterior	16,168,360.00	16,168,360.00		7,706,360.00	8,462,000.00	Con respecto a esta partida, se analizaron los compromisos establecidos en el primer semestre que no será posible cumplirlos con ocasión a la Pandemia COVID 19, por lo que se reduce y se traslada para la partida de transferencias, para la Comisión Nacional de Emergencia, artículo 47 de la Ley Nacional de Emergencia.
1.07.01 Actividades de capacitación	23,477,547.00	23,477,547.00		11,738,773.50	11,738,773.50	Con respecto a esta partida, se analizaron los compromisos establecidos en el primer semestre que no será posible cumplirlos con ocasión a la Pandemia COVID 19, por lo que se reduce y se traslada para la partida de transferencias, para la

Tribunal Registral Administrativo

Zapote, 25 metros norte de Plaza el Castillo. Tel: (506)4060-2700

Fax: (506) 2253-4292. Apartado Postal 84-2010, Zapote, Costa Rica.

Correo electrónico: info@tra.go.cr / www.tra.go.cr

						Comisión Nacional de Emergencia, artículo 47 de la Ley Nacional de Emergencia.
1.08.08 Mant. y Rep. equipo de cómputo y sistemas	66,381,862.00	60,115,506.67	4,000,000.00		64,115,506.67	En virtud que es necesario atender requerimientos adicionales por la Contabilidad Nacional que deben de ser compatibles con el Sistema Gestor de Información de los Estados Financieros, se fortalece esta partida para cumplir con estos compromisos.
5.01.02 Equipo de Transporte	0.00	0.00	25,000,000.00		0.00	En atención a que el vehículo placas 320-3 modelo del año 2009 presenta un deterioro importante, se traslada la suma de €25 millones de la subpartida Sumas sin Asignación Presupuestaria, para la adquisición de un vehículo eléctrico, Gasto de Capital, misma que no contraviene las directrices emitidas por el Ministerio de Hacienda.
6.01.02 Transferencias corrientes a Órganos Desconcentrados	30,000,000.00	2,572,416.18	51,325,396.34		53,897,812.52	Se incorporan los recursos para en la presente partida de transferencias, para la Comisión Nacional de Emergencia, artículo 47 de la Ley Nacional de Emergencia, para el Fondo Nacional de Emergencia, según lo indicado en el punto 2 de esta misiva.
9.02.01 Sumas libres sin asignación presupuestaria	25,000,000.00	25,000,000.00		25,000,000.00		Traslado de a la partida de Bienes Duraderos, para la adquisición de un vehículo.
Total	432,259,525.17	309,697,464.57	80,325,396.34	80,325,396.34	309,697,464.57	

3. Del Cumplimiento

Se señala, que el Tribunal Registral Administrativo cumple con lo establecido en la Directriz Presidencial No. 098-H, publicada en el Alcance No. 17 a La Gaceta No. 15 del 26 de enero de 2018 y sus reformas (Directriz No. 003-H, publicada en el Alcance No. 115 a La Gaceta del 06 de junio de 2018 y Directriz Presidencial No.026-H, publicada en el Alcance 186 a La Gaceta del 17 de octubre del 2018); además de las directrices presidenciales números 007-H, 008-H, 009-H y los decretos ejecutivos números 41157-H, 41161-H y 41162-H.

La Institución cumple con el artículo 36 de la Ley de Equilibrio Financiero N 6955, sobre la presentación de las conciliaciones bancarias mensuales.

Lo estipulado los Procedimientos de las Directrices Generales de Política Presupuestaria, Salarial, Empleo, Inversión y Endeudamiento vigentes.

El gasto se mantiene dentro del tope de gasto corriente establecido para el año 2020.

4. De las Metas y Planes

Los movimientos de las subpartidas se realizan con el objetivo de cumplir con los objetivos institucionales y optimar la gestión de gasto en los componentes institucionales.

5. Petición

De conformidad con lo anterior, se solicita:

- a. Aprobar la modificación presupuestaria No. 001-2020 por un total de **₡80.325.396.34** (ochenta millones trescientos veinticinco mil trescientos noventa y seis colones con 34/100).
- b. Autorizar al Director Administrativo para comunicar a las autoridades respectivas competentes.

Cordialmente,

Luis Gustavo Socatelli Porras
DIRECTOR ADMINISTRATIVO

c.Sra. Lidiette Chacón Valverde – Encargada de Proceso de Presupuesto y Tesorería